



FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE CONVOCATORIA EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA, MODALIDAD DE CIRCULACIÓN NACIONAL EN FERIAS DEL LIBRO, CONVOCATORIA 2026

EXENTA N°

VALPARAÍSO

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N.º 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N.º 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N.º 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su reglamento; en la Resolución N.º 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación; y en la Resolución Exenta N.º 121, de 2026, dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la línea de Fomento a la Industria, Modalidad de Circulación Nacional en ferias del libro, convocatoria 2026.

CONSIDERANDO

Que la ley N.º 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que la ley N.º 19.227, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que de acuerdo a lo que establece la ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que conforme lo dispone el artículo 6º de la ley N.º 19.227 y artículo 6º del Decreto Supremo N.º 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la



Lectura, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que de acuerdo a la normativa del Fondo, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó el diseño del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la Línea de Fomento a la Industria, modalidad Circulación Nacional en Ferias del Libro, convocatoria 2026, cuyas bases fueron formalizadas mediante Resolución Exenta N° 126, de 2026, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que según ordenan las respectivas bases, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes deberá constatar el cumplimiento de los requisitos de postulación desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio inclusive. En virtud de ello, se constató la existencia de postulaciones que se encontrarían fuera de convocatoria por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de concurso, lo que fuera certificado por la Secretaría del Fondo con fecha 02 de marzo de 2026, según antecedente que se adjunta y que forma parte del presente acto administrativo.

Que en consideración de lo anterior y la delegación contenida en el artículo segundo de las bases de concurso individualizadas, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de esta Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que formalice la declaración de fuera de convocatoria de las postulaciones antes mencionadas.

Que se deja constancia que existió un error en la fecha estampada relativa a fecha de dictación de la Resolución Exenta N° 940 que formaliza lo dispuesto en este mismo acto administrativo, ya que fue numerada el día 06 de marzo de 2026, en circunstancias que fue firmada el 26 de marzo de 2026, por lo que debe ser dejada sin efecto y dictada nuevamente, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración de fuera de convocatoria de las postulaciones que a continuación se señalan, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la línea de Fomento a la Industria, modalidad de Circulación Nacional en Ferias del Libro, convocatoria 2026, convocatoria 2026, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

Folio	Título	Nombre	Fundamento
851017	Catálogo de Ediciones A89 en Circulación Nacional en Ferias del Libro	Jorge Eduardo Retamal Hidalgo Ediciones a 89 E.I.R.L.	No cumple con restricciones del capítulo I de las bases. En efecto, el responsable declara en la presentación de su catálogo editorial una cantidad superior a 50 títulos publicados ("A la fecha, cuenta con un catálogo de más de 100 títulos, contribuyendo a la difusión del pensamiento crítico y la creación contemporánea"). Al respecto, las bases establecen que " <i>Por micro-editoriales se entenderá como empresa formalizada cuyo giro principal es la edición y publicación de libros, considerando en su catálogo editorial la acreditación de un mínimo de 5 y un máximo de 50 títulos y/o 5 a 10 títulos publicados por año. Si la postulación no se ajusta a los requisitos mínimos, será declarada fuera de convocatoria.</i> "
851052	Fomento a la Industria	La Pollera Ediciones Limitada	No cumple con restricciones del capítulo I de las bases. En efecto, la postulación no cumple con las siguientes restricciones: (i) El responsable solo considera la asistencia a una feria en una región diferente a la de residencia (Relib - Región de Los Lagos). Al respecto las bases establecen que " <i>los proyectos deberán considerar la asistencia a ferias diferentes en al menos dos regiones del país distintas a su región de residencia.</i> "



			<p>(ii) el responsable acredita mediante su catálogo editorial una cantidad de 121 títulos publicados, en circunstancias en que las bases establecen que <i>"Por micro-editoriales se entenderá como empresa formalizada cuyo giro principal es la edición y publicación de libros, considerando en su catálogo editorial la acreditación de un mínimo de 5 y un máximo de 50 títulos y/o 5 a 10 títulos publicados por año"</i>. Si la postulación no se ajusta a los requisitos mínimos, será declarada fuera de convocatoria.</p>
852928	<p>Colección Lepidópteros de Chile en Ruta: circulación y mediación científica en ferias del libro Puerto Varas – Santiago</p>	<p>Venta de productos culturales Daniela Soledad Reyes González E.I.R.L.</p>	<p>(i) Postulación no adjunta documento mínimo de postulación. En efecto, la postulación no acompaña el documento mínimo denominado <i>"Documento para acreditar que el integrante del equipo de trabajo es padre, madre o cuidador de hijas, hijos, niñas y niños desde la primera infancia hasta la última etapa de educación básica (hasta 8° básico)"</i>, de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso, toda vez que no se adjunta la declaración jurada simple en la cual se indique la relación de cuidados entre cuidador y niño/niña; en su lugar, solo se acompaña el certificado de nacimiento del niño o niña. Al respecto, las bases establecen que se debe presentar una <i>"Declaración Jurada Simple en la cual se indique la relación de cuidados entre ambos acompañada de certificado de nacimiento del niño o niña"</i>. Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados, y los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada fuera de convocatoria.</p> <p>(ii) Postulación no cumple con el tipo de persona que puede postular. En efecto, en los estatutos actualizados de la responsable se indica como objeto social <i>"Venta al por menor de productos culturales y recreativos en comercios especializados"</i>, sin que se establezca una relación con las actividades del proyecto, el cual corresponde a la venta de libros. Al respecto las bases establecen que el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto que se está postulando. Si la postulación no se ajusta a los requisitos mínimos, será declarada fuera de convocatoria.</p>
853771	<p>Bibliopandita</p>	<p>Socioeducación Chile</p>	<p>Postulación no adjunta documento mínimo de postulación. En efecto, no se acompañan los siguientes documentos mínimos:</p> <p>(i) <i>"Documento para acreditar que el integrante del equipo de trabajo es padre, madre o cuidador de hijas, hijos, niñas y niños desde la primera infancia hasta la última etapa de educación básica (hasta 8° básico)"</i>, de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso, toda vez que no se adjunta el certificado de nacimiento del niño o niña. En su lugar, se adjunta solo la declaración jurada simple. Al respecto, las bases establecen que se debe presentar <i>"Declaración Jurada Simple en la cual se indique la relación de cuidados entre ambos acompañada de certificado de nacimiento del niño o niña"</i>. Si los antecedentes de la postulación se acompañan sin las formalidades requeridas se tendrán como no presentados.</p> <p>(ii) <i>"Estatutos o acta de constitución en caso que el responsable sea una persona jurídica privada"</i>, por lo que no es posible verificar el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución y que este tenga pertinencia con las actividades del proyecto. Al respecto, las bases establecen que los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos la postulación será declarada fuera de convocatoria.</p>
852457	<p>Santuario Emilia en ferias de regiones</p>	<p>Fundación Adopta</p>	<p>No se adjunta documento mínimo de postulación. En efecto, no se acompaña el documento mínimo denominado <i>"Estatutos o acta de constitución vigentes en caso que el responsable sea una persona jurídica privada"</i>, de acuerdo a lo establecido en las bases del</p>



			<p>concurso, toda vez que el objeto social establecido en el acta de constitución corresponde a : "(a) el rescate de gatos en riesgo de maltrato, enfermedad o muerte; b) La rehabilitación por medio de especialistas veterinarios; c) La reubicación de los mismos por medio de jornadas de adopción; d) Educar a la población mediante la difusión, de la esterilización, y tenencia responsable de mascotas. Por medio de charlas, folletos, sitios web, jornadas de adopción y e) Esterilización como medio de control ético de la población felina" lo cual no resulta pertinente con las actividades del proyecto que está postulando. Al respecto, las bases señalan que "En caso que el postulante sea una persona jurídica privada, el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto que se está postulando." Si los antecedentes de la postulación se acompañan sin las formalidades requeridas se tendrán como no presentados, y los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos la postulación será declarada fuera de convocatoria.</p>
850627	Circulación Nacional en Ferias del Libro 2026	Editorial, Servicios Editoriales, Diseño, Producción y Eventos	<p>No cumple con restricciones del capítulo I de las bases. En efecto, el responsable declara en la formulación del proyecto una cantidad superior a 50 títulos publicados, al señalar que "La editorial tiene 11 años de existencia, es oriunda de Valparaíso, el catálogo editorial está compuesto por más de 60 libros, el público objetivo son lectores y lectoras interesadas en la literatura latinoamericana con perspectiva de género". Al respecto, las bases establecen que "Por micro-editoriales se entenderá como empresa formalizada cuyo giro principal es la edición y publicación de libros, considerando en su catálogo editorial la acreditación de un mínimo de 5 y un máximo de 50 títulos y/o 5 a 10 títulos publicados por año". Si la postulación no se ajusta a los requisitos mínimos, será declarada fuera de convocatoria</p>
850973	Propuesta de Ediciones UC para explorar ferias regionales en cuanto a ventas, promoción del catálogo/autores/contenidos y presencia institucional	Pontificia Universidad Católica de Chile	<p>No cumple con restricciones del capítulo I de las bases. En efecto, el responsable señala en la presentación de su catálogo editorial que presenta una cantidad superior a 50 títulos publicados, declarando: "un catálogo activo de más de 700 títulos en formato físico y digital, distribución en Chile y el mundo a través de librerías y de las más importantes plataformas académicas y comerciales internacionales". Al respecto las bases establecen que "Por micro-editoriales se entenderá como empresa formalizada cuyo giro principal es la edición y publicación de libros, considerando en su catálogo editorial la acreditación de un mínimo de 5 y un máximo de 50 títulos y/o 5 a 10 títulos publicados por año". Si la postulación no se ajusta a los requisitos mínimos, será declarada fuera de convocatoria.</p>
852764	Asistencia de Editorial Navaja de Iquique a ferias del libro	Centro Social Cultural Mutual Tarapacá	<p>No se adjunta documento mínimo de postulación. En efecto, no se acompaña el documento mínimo denominado "Estatutos o acta de constitución en caso que el responsable sea una persona jurídica privada", por lo que no es posible verificar el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución y que este tenga pertinencia con las actividades del proyecto. Al respecto, las bases establecen que dichos documentos son de carácter taxativo por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos la postulación será declarada fuera de convocatoria.</p>

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y



deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en esta resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por carta certificada se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correo del domicilio del postulante, mientras que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día siguiente hábil a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO CUARTO: DÉJASE SIN EFECTO

la Resolución Exenta N° 940 de 06 de marzo de 2026, por los motivos indicados en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N.º 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol N°: 6/213.-

Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Ejecutiva del Libro y la Lectura
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en el artículo primero, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

